



Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

1. INFORMACION BASICA DE LA RENOVACION 3406-13 (1815-5-2019)

TOMADOR	CORPORACION INTERACTUAR		
NIT	890.984.843 - 3		
ACTIVIDAD	CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL ACTIVAR MICROEMPRESAS POR MEDIO DE SERVICIOS DE MICROCRÉDITO Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL		
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE LAS 16:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DEL 2019 HASTA LAS 16:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DEL 2020		
GRUPO ASEGURADO	ASOCIADOS ACTIVOS A LA CORPORACIÓN INTERACTUAR QUE HAYAN ADQUIRIDO DEUDA CON EL MISMO		
VALOR ASEGURADO SOLICITADO	BASICO-ITP	VALOR DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO	
	DIAGNOSTICO DE CANCER	VALOR DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, MÁXIMO \$10.000.000	
	BENEFICIO POR CIRUGIA DE CANCER	10% DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE DIAGNOSTICO DE CANCER	
	AUXILIO PARA GASTOS EXEQUIALES	CORRESPONDERA AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA, MÁXIMO \$1.000.000.	
TIPO DE POLIZA	CONTRIBUTIVA		
INTERMEDIARIO	DELIMA MARSH		

2. DESCRIPCION GENERAL DE AMPAROS / EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA / CONDICIONES PARTICULARES

2.1 AMPAROS

- BASICO DE VIDA
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE



Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

- AUXILIO PARA GASTOS EXEQUIALES
- DIAGNOSTICO DE CANCER
- BENEFICIO POR CIRUGIA DE CANCER

2.2 DESCRIPCION DE AMPAROS

2.2.1 VIDA

Cubre al asegurado en caso de muerte por cualquier causa no preexistente, incluyendo suicidio, homicidio, actos terroristas y fallecimiento por SIDA, cubiertos desde el inicio de vigencia. Excluye preexistencias NO DECLARADAS, lo anterior salvo para aquellos casos en los que de acuerdo con los Requisitos de Asegurabilidad contenidos en esta propuesta no se requiere diligenciamiento de declaración de asegurabilidad.

2.2.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por el presente amparo **LA COMPAÑÍA** pagará al Beneficiario a Título oneroso, el valor contratado indicado en la presente propuesta, si como consecuencia de una enfermedad o un accidente, se produce la incapacidad total y permanente del asegurado, tal como se define a continuación:

Para efectos de este seguro se entiende por incapacidad total y permanente del asegurado menor 75 años y 364 días, la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la reclamación.

Para todos los miembros del grupo asegurado, son condiciones concurrentes e indispensables para que opere este amparo las siguientes:

- que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sea calificado igual o superior al 50%.
- que la fecha de estructuración de la invalidez contenida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, se encuentre dentro de la vigencia del seguro.

De conformidad con lo anterior, las personas que hacen parte de regímenes especiales del sistema de seguridad social integral, también deberán acreditar que su incapacidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

Para efectos de determinar la cobertura de incapacidad total y permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.

Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente termina la cobertura para el amparo de vida y Auxilio para Gastos Exequiales, cesando la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA**.



EXTENSION DE COBERTURA

Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si misma ya sea en estado de cordura o demencia.

2.2.1 AUXILIO PARA GASTOS EXEQUIALES

Por el presente amparo adicional y ante la ocurrencia de la muerte de únicamente el asegurado principal siempre que sea a consecuencia de un accidente o enfermedad amparada en este contrato, LA COMPAÑÍA reconocerá a los beneficiarios designados de este asegurado en el certificado individual de seguro o en su defecto a los beneficiarios de Ley, un pago único.

2.2.2 DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

En caso de diagnóstico o indicación por primera vez, durante la vigencia de este seguro de algún tipo de cáncer, Colmena pagará la suma indicada en la carátula de la póliza.

Una vez pagado el 100% de la suma relacionada en la carátula, terminará la cobertura del seguro para las coberturas de diagnóstico de cáncer y beneficio por cirugía de cáncer.

Definición de cáncer

Es una enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida e incontrolada de células anormales con la posible formación de tumores de cualquier localización, confirmada con una biopsia.

¿Cuáles son los tipos de cáncer cubiertos?

- No invasivo: Es aquel limitado al sitio de origen.
- Invasivo: Es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.
- Metastásico: Es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.
- Melanoma maligno: Es un tumor maligno de la piel.

¿En qué proporción te cubriremos?

Cáncer	Porcentaje de cobertura
Invasivo, Metastásico y/o Melanoma maligno,	100%
No Invasivo o No Metastásico.	Anticipo del 20%, máximo \$2.000.000
De piel no Metastásico no melanoma.	Anticipo del 5%*



Colmena
Seguros

**SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13**

**Límite de cobertura: Se reconocerá por una única vez, máximo un evento durante toda la vigencia de la póliza, incluidas sus renovaciones.*

2.2.3 BENEFICIO POR CIRUGÍA DE CÁNCER

Si el asegurado califica para el beneficio por diagnóstico de cáncer, recibirá una indemnización en caso de tener una cirugía relacionada directamente con el cáncer diagnosticado. La cirugía debe practicarse dentro de los doce meses después del diagnóstico de cáncer.

Este beneficio se pagará una única vez durante las anualidades del seguro, y no aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando la cirugía no requiera al menos un día de hospitalización.
2. Cirugía de diagnóstico.

2.3 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Básico de vida	18 - 74 años y 364 días	Cancelación total de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	18 - 69 años y 364 días	75 años y 364 días
Auxilio Gastos Exequiales	18 - 74 años y 364 días	Cancelación total de la deuda
Diagnóstico de Cáncer	18 - 69 años y 364 días	75 años y 364 días
Beneficio por Cirugía de Cáncer	18 - 69 años y 364 días	75 años y 364 días

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA
 Colmena Seguros S.A.



2.4 TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima vencido el periodo de gracia de treinta (30) días.
- Al vencimiento de la póliza.
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando la Compañía indemnice por el amparo Básico o el amparo de Incapacidad Total y Permanente.
- Cuando al momento de la renovación de la póliza el grupo sea inferior a diez (10) personas.
- Cuando el asegurado revoque por escrito el seguro o deje de pertenecer al grupo asegurado.
- En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.

2.5 DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA RECLAMACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el artículo 1077 del Código de Comercio, al Asegurado o Beneficiario le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sin embargo, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas otorgadas en la póliza, sean allegados los siguientes documentos según apliquen, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada:

Documentos en caso de reclamación	A	B	C	D
Formato Unico de Reclamación -FURS- diligenciado en su totalidad por el reclamante, el cual podrá ser descargado de la página web: www.colmenaseguros.com .	•	•		
Solicitud/Certificado individual del seguro	•	•		
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios	•	•		
Registro civil de defunción	•			
Historia clínica completa del asegurado	•	•		
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	•			



SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)	•			
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP).		•		
Informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.	•	•		
Certificación del saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro expedida por el Tomador, discriminando los diferentes conceptos que hacen parte de la liquidación (saldo de capital a la fecha del siniestro, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguro de vida).	•	•		
Los demás documentos que la Colmena Seguros S.A. considere necesarios.	•	•		
Resultado de biopsia con reporte de histopatología			•	
Historia clínica del diagnóstico de cáncer o historia clínica en donde se evidencie el estado de la cirugía, la hospitalización y la fecha de diagnóstico del cáncer.			•	•

- A. Muerte por cualquier causa no preexistente-Auxilio para Gastos Exequiales
- B. Incapacidad Total y Permanente
- C. Diagnóstico de cáncer.
- D. Beneficio por cirugía de cáncer.

Colmena Seguros S.A. a través del Portal Web: www.colmenaseguros.com, en la sección “TRÁMITES” facilita los información necesaria respecto de los, documentos y plazos relacionados con la atención de reclamaciones derivadas del presente contrato de seguro.

En cualquier caso, Colmena Seguros, se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.





Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

3.2 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Atendiendo los criterios de una adecuada evaluación de riesgo se aplicarán requisitos de asegurabilidad en función del valor asegurado, estado de salud y la edad del solicitante de acuerdo al siguiente cuadro:

EDAD		MONTOS		
DESDE (años)	HASTA (años)	ENTRE \$0 Y \$70.000.000 MILLONES	ENTRE \$70.000.0001 Y \$100.000.000 MILLONES	ENTRE \$100.000.0001 Y \$170.000.000 MILLONES
18	65	PERFIL 0	PERFIL 1	PERFIL 2
65 + 1 DIA	74	PERFIL 0	PERFIL 2	PERFIL 3

DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS / PERFILES	
Perfil 0	Sin Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad
Perfil 1	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad
Perfil 2	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL
Perfil 3	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA
Perfil 4	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA - QUIMICA SANGUÍNEA (GLICEMIA, COLESTEROL, HDL, LIPOPROTEINAS DE ALTA DENSIDAD, TRIGLICERIDOS, CREATININA Y V.I.H.)

Suscripción de riesgos sub estándar: Para riesgos sub estándar que por superar el amparo automático (edad y valor asegurado) o porque hayan declarado alguna enfermedad, entren a proceso de requisitos



Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

adicionales de asegurabilidad, Colmena Seguros podrá emitir la primera facturación excluyendo de esta o limitándolos hasta el máximo valor indicado en el amparo automático por suma libre asegurada, los asegurados que no hayan terminado su proceso de suscripción. No obstante, las pólizas de dichos asegurados cuyo resultado sea el de la aceptación del riesgo en las condiciones que pacten entre las partes, serán emitidas por medio de ajuste a la factura inicial o se verán reflejados a partir de la segunda facturación.

3.3 CLAUSULAS ESPECIALES Y/O PARTICULARES SOLICITADAS POR EL INTERMEDIARIO /CLIENTE

1. **COBERTURA DE PREEXISTENCIAS:** Para el caso de las personas con edad inferior 74 años y 364 días se cubren preexistencias hasta por la suma asegurada entendida como el saldo insoluto de la deuda, de máximo \$70.000.000.00. **La cobertura de preexistencias no aplica para las coberturas de diagnóstico de cáncer, ni beneficio por cirugía de cáncer.**
2. **BENEFICIARIO:** Para efecto de esta propuesta se tendrá como beneficiario:
 - **ONEROSO:** el Tomador en calidad de primer beneficiario a título oneroso, hasta por el saldo insoluto de la deuda.
 - **GRATUITO:** En caso de la diferencia si la hubiere, se tendrá como tal el asegurado en caso de afectación del amparo de Incapacidad Total y Permanente o los beneficiarios designados en caso de afectación del amparo Básico de Vida, hasta por la diferencia entre el valor del desembolso y el saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro. En ausencia de estos de designación de beneficiarios serán los beneficiarios de ley.



Colmena
Seguros

**SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13**

3. **CONTINUIDAD DEL SEGURO POR PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO:** Para los casos en los cuales el asegurado haya realizado el pago anticipado del crédito se mantendrá la cobertura hasta por la duración del crédito pactada inicialmente, salvo que el asegurado manifieste su voluntad de no continuar asegurado, caso en el cual La Compañía devolverá la porción de prima no devengada al asegurado y solicitará la devolución de comisión de intermediación y retorno administrativo.
4. **COBERTURA EN CASO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO:** En caso de muerte presunta por desaparecimiento LA COMPAÑIA, pagará la suma asegurada, previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.
5. **INFORMACIÓN DE CONDICIONES PARA ACEPTACIÓN DEL RIESGO:** La Compañía informará la aceptación o no de un riesgo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación. De requerirse requisitos adicionales de asegurabilidad este término se contabilizará desde la práctica de exámenes médicos.
6. **PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** Se otorga un plazo para el pago de la indemnización de diez (20) días hábiles a partir de la formalización de la reclamación y demostración de ocurrencia y cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
7. **EXCLUSIONES:** Se excluyen de cobertura por la presente propuesta los siguientes eventos, en consecuencia La Compañía no brindará cobertura bajo ninguna circunstancia cuando:
 - 7.1 **Básico Vida-Auxilio**
 - El ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.
 - 7.2 **Incapacidad Total y Permanente**
 - El ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.



Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Accidentes que sufra el asegurado por participar en actividades de aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal de carácter penal.

7.3 Para muerte accidental

- El ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.
- Homicidio, tentativa de homicidio, Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si mismo ya sea en estado de cordura o demencia.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, en general conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.
- Participación del asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero en una línea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal de carácter penal o de tránsito.
- Encontrarse el asegurado bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, y siempre que dicha circunstancia sea la consecuencia directa de la realización del riesgo asegurado.
- Práctica y/o participación del asegurado a nivel profesional en competencias deportivas de alto riesgo tales como pero sin limitarse a ellas: autocross, ciclismo, equitación, automovilismo, boxeo, buzo, karting, motocross, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapentismo, cometa, bungee jumping, planeador, vuelo delta.
- Participación del asegurado en cualquier clase de riñas.

7.4 Para Diagnóstico de cáncer- Beneficio por cirugía de cáncer

- No se pagará ninguno de los beneficios por los cuales el asegurado está reclamando por un tipo específico de cáncer si el asegurado:
- Conocía que alguna vez padeció el tipo de cáncer que motiva su reclamación antes al inicio de cobertura.
- Tiene ese tipo de cáncer diagnosticado o exámenes que comprueben el diagnóstico o padecimiento de ese tipo de cáncer dentro de los 90 días siguientes al inicio de cobertura.
- Tiene un diagnóstico anterior al inicio de cobertura, o células anormales en el órgano sobre el cual está haciendo la reclamación (esta exclusión no aplicará una vez el asegurado haya sido declarado médicamente libre de células anormales por un periodo de cinco o más años seguidos).
- Cualquier tipo de patología diferente a cáncer.
- Cáncer diagnosticado después de la muerte del asegurado.

8. **COBERTURA AMPLIA EN VUELO:** En el amparo básico de vida e Incapacidad Total y Permanente se otorga cobertura para el asegurado siempre que se transporte como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.



Colmena
Seguros

**SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13**

9. **COBERTURA EN MEDIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICOS CON O SIN MOTOR:** En el amparo básico de vida e Incapacidad Total y Permanente se otorga cobertura para transporte acuático con y sin motor siempre y cuando no obedezcan a prácticas de tipo profesional.
10. **PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:** Se otorgará plazo para el aviso de siniestros de treinta (30) días.
11. **PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS:** Se otorgará plazo para el pago de las primas de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de emisión del certificado de cobro.
12. **IRREDUCTIBILIDAD E INCONTESTABILIDAD:** Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.
13. **TERRITORIALIDAD:** La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, no obstante en todo caso se registrará por las leyes de la república de Colombia.
14. **JURISDICCION:** Cualquier diferencia que surja entre las partes será sometida a la jurisdicción Ordinaria.
15. **AUTORIZACIÓN DE INGRESO PARA MUJERES EN EMBARAZO:** Se ofrece cobertura para mujeres en estado de gestación menores de 40 años.
16. **LIMITACIÓN DE EXPRESIÓN DEL MÁXIMO VALOR ASEGURADO:** Para efectos de esta propuesta el máximo valor asegurado se expresará en SMMLV, no obstante esta expresión será sujeta a revisión a la renovación de la póliza y de encontrarse necesario se modificará a pesos colombianos.





Colmena
Seguros

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406 POLIZA 3406-13

Gerencia Suscripción de Seguros de Personas
Colmena Seguros
Firma Autorizada.

TOMADOR

En caso de aceptación de esta cotización se aprobará con firma Autorizada.

Fecha: _____